Autoridades

Ministro de Gobierno
Cdor. Aníbal Florencio Randazzo
Subsecretario de Gobierno
Sr. Osvaldo Jorge Goicoechea
Director de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial
Dña. Amalia Regina Lucio
Jefe Interino Departamento Boletín Oficial
Sr. Jorge Guillermo Spahr

Domicilio legal: 3 y 523 La Plata (1900) - Telefax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431
E-mail:diebo@gob.gba.gov.ar
En Internet: www.gob.gba.gov.ar
Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

EXPEDIDO POR H. CAMARA DE SENADORES
1900 - LA PLATA
Ejemplares: 27

Boletín Oficial

Ministerio de Gobierno

Provincia de Buenos Aires

AÑO XCVI — LA PLATA, MARTES 15 DE MARZO DE 2005 — Nº 25.123

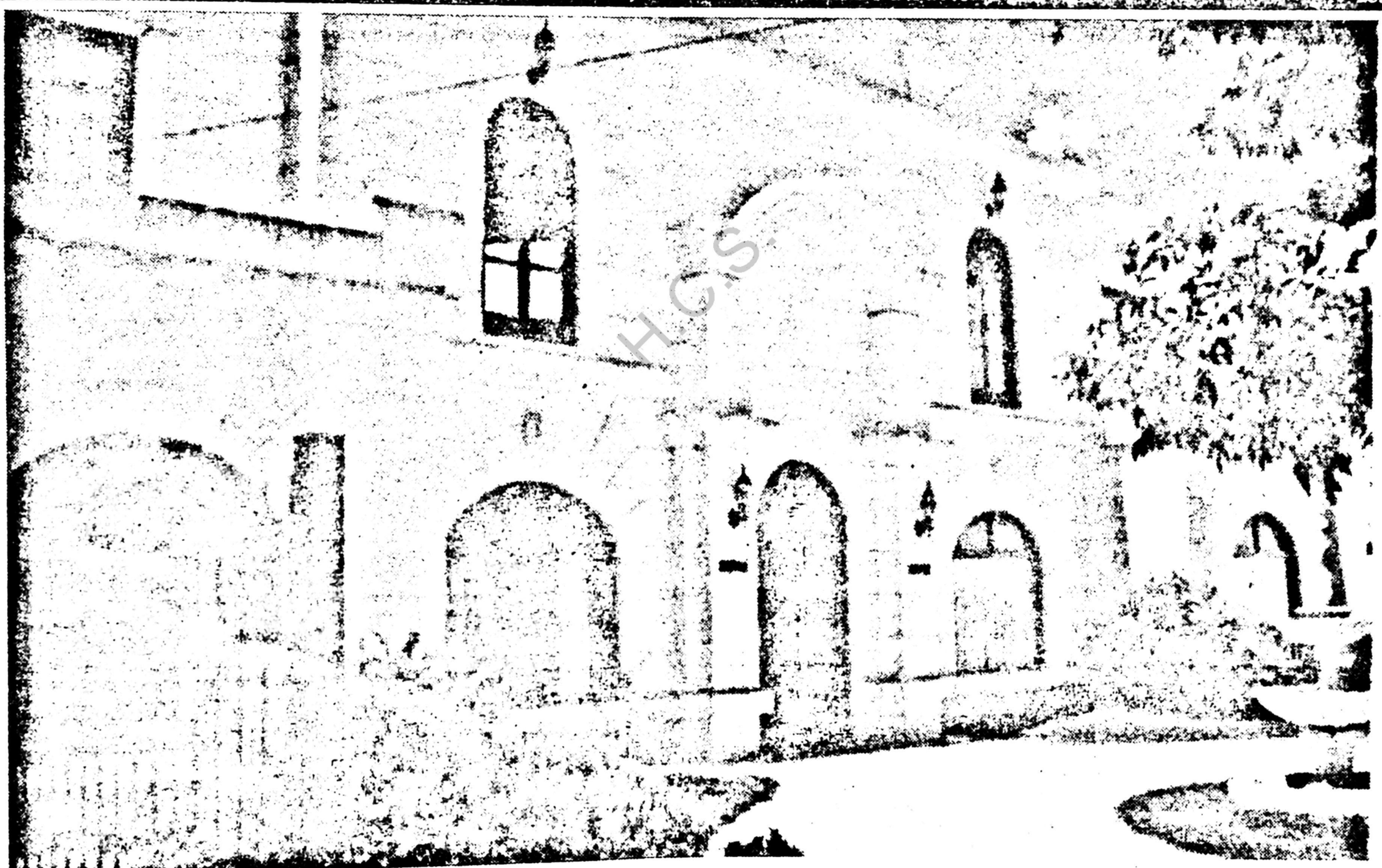

H.C.S.

General Lavalle - Biblioteca Pública y Juzgado de Paz.

Sección Oficial

Decretos *1654*
Resoluciones *1655*
Licitaciones *1657*
Varios *1667*
Transferencias *1667*
Convocatorias *1669*
Colegiaciones *1669*
Sociedades *1669*

Sección Judicial

Remates *1670*
Varios *1673*
Sucesorios *1679*

Sección Jurisprudencia

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia *1683*
Justicia de Paz Letrada de la Provincia de Buenos Aires *1684*

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio Marco, las partes se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. En el supuesto de no alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUINTA: Delegación de la firma

Mediante la firma de una CARTA-ACUERDO, que se celebre para cada proyecto en particular, cada programa podrá acordar las intervenciones específicas que se pretendan desarrollar. A tal efecto, y con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, a los efectos de este convenio. "LA SECRETARIA" estará representada por la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Deportivo; "EL MINISTERIO" estará representado por la Subsecretaría de Coordinación Operativa y "LA SECRETARIA PROVINCIAL" por la Subsecretaría de Políticas Turísticas y Deportivas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de abril del año dos mil cuatro.

SOLA
F.A.Randazzo
J.P.Caflero

CARTA ACUERDO Nº 1
"Programa "Formación de Promotores Deportivos"

El presente proyecto consiste en la formación de jóvenes entre 18 y 22 años de edad, pertenecientes a sectores poblacionales con alto índice de NBI (Necesidades Básicas Insatisfechas) y en condiciones de vulnerabilidad, para desempeñarse como Promotores Deportivos en sus comunidades.

PRIMERO: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la capacitación de recursos humanos, a través de la implementación del Programa "Formación de Promotores Deportivos", con la finalidad de promover el trabajo juvenil y la participación entre los jóvenes.

SEGUNDO: Implementación

Para el cumplimiento del ob eto estipulado en la cláusula PRIMERA, "EL MINISTERIO" y "LA SECRETARÍA PROVINCIAL" seleccionarán los Municipios donde se implementará el presente Programa.

TERCERO:. Obligaciones:

a) "EL MNISTERIO" y "LA SECRETARIA PROVINCIAL" se obligan a:

• Seleccionar a los Promotores Deportivos en cada municipio.

• Definir las zonas geográficas de cada municipio donde se implementará el plan.

• Nombrar a los coordinadores en función de las zonas geográficas.

• Participar junto con la "LA SECRETARIA NACIONAL", en la gestión y promoción y monitoreo del programa.

b) "La Secretaría "se obliga a:

Transferir trescientas (300) becas de ciento ochenta ($180) pesos mensuales cada una, que deberán ser utilizadas para la implementación del Programa conforme a lo estipulado en el mismo.

La transferencia de las becas previstas precedentemente se realizará con ajuste a las disposiciones de la Ley Nº 20.655 y las Resoluciones Nros. 608/97 y modificatoria de la ex SECRETARIA DE DEPORTES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y 1/04 de la SECRETARIA DE DEPORTE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en lo que fuera pertinente.

Ciudad de Buenos Aires, 1 de abril de 2004

J.P. Caflero
Ministro de Desarrollo Humano

M. A. Cuberos
Secretario de Turismo y Deporte

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

DECRETO 177

La Plata, 18 de febrero de 2005.
Expediente 2.305-0013/05.

VISTO el Expediente 2305-0013/05 del registro del Ministerio de Economía por el cual se propicia el dictado de un Decreto relacionado con los ingresos de los agentes del Estado Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los objetivos de la política salarial encarada por el Poder Ejecutivo Provincial se ha previsto el otorgamiento de una bonificación remunerativa y no bonificable a los agentes del Servicio Penitenciario Bonaerense,

Que el Artículo 23 de la Ley 13.154 de Presupuesto General 2004, prorrogada para el Ejercicio 2005, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar este tipo de adecuaciones salariales;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º: Inclúyase, a partir del 1º de enero de 2005, al Servicio Penitenciario Bonaerense en las disposiciones del Artículo 2º del Decreto 52/05. -

ARTICULO 2º: Establécese que el adicional salarial que resulte en función de lo dispuesto en el artículo anterior, será absorbido por los nuevos adicionales que se determinen al momento de definir una nueva estructura salarial para el Personal del Servicio Penitenciario.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

SOLA
G. A Otero.

DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO 260

La Plata, 28 de febrero de 2005

VISTO la Ley 13.178 reglamentada por el Decreto N° 828 de fecha 30 de abril de 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 93, de fecha 26 de enero de 2005, se extendió hasta el 28 de febrero de 2005 el plazo previsto en los artículos 1° y 3° de la reglamentación aprobada por excitado Decreto N° 828/04, para que comerciantes y/o Distribuidores de la Provincia de Buenos Aires, soliciten su inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de bebidas Alcohólicas.

Que no obstante la prórroga dispuesta, los Señores Intendentes Municipales, Cámara de Comerciantes, Colegios de Gestores de la Provincia de Buenos Aires y sujetos alcanzados por la citada normativa, han requerido una nueva prórroga, cuyo vencimiento operará el 31 de marzo de 2005, para el cumplimiento de la obligación mencionada en el Considerando precedente.

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 31 de marzo de 2005, el plazo previsto por los artículos 1° y 3° de la reglamentación aprobada por el Decreto N° 828, de fecha 30 de abril de 2004, para que comerciantes y /o distribuidores de la Provincia de Buenos Aires, puedan solicitar su inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de bebidas Alcohólicas.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SOLA
I. J. Passaglia

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
SUBSECRETARIA DE ACTIVIDADES PESQUERAS

Resolución Nº 8/05

La Plata, 25 de febrero de 2005.

VISTO: La Resolución SSAP Nº 1/05, la Disposición Nacional SSPyA Nº 10/05 y el acta del Consejo Federal Pesquero Nº 6/2005 punto 6º que resuelven sobre la necesidad de establecer un período de prórroga al establecimiento del área de veda para la protección de las concentraciones reproductivas de especies demersales que forman parte del variado costero en la zona denominada "El Rincón" en aguas de jurisdicción provincial establecida por la Resolución 544/04 de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras; y

CONSIDERANDO

Que la Provincia de Buenos Aires adhirió a los términos de la Disposición 557/04 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de la Nación, por la que se establece el área de veda para la protección de concentraciones reproductivas de especies Demersales costeras de aguas de Jurisdicción Nacional en la zona denominada "El Rincón".

Que por la presente se hacen propios para este acto administrativo todos los considerandos de la Resolución SSAP Nº 1/05 y 4/05.

Que resulta un imperativo por tratarse de idénticas finalidades, ser contestes con los organismos nacionales, estando en un todo de acuerdo con la Disposición SSPyA Nº 10/05 y el Acta 6/2005 punto 6º del Consejo Federal Pesquero.

Que esta Subsecretaría de Actividades Pesqueras resulta competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 11.477 y su Decreto Reglamentario 3237/95;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE
ACTIVIDADES PESQUERAS

RESUELVE

Artículo 1º - Modificar los términos del Artículo 1º de la Resolución SSAP 4/05, prorrogando el período de veda para el área de protección de las concentraciones reproductivas de especies demersales costeras que forman parte del variado costero en aguas de Jurisdicción Provincial, hasta las 24:00 hs. del día 15 de Marzo de 2005, por estar en un todo de acuerdo con las Resoluciones SSPyA 10/05 y el Acta 6/2005 punto 6º del Consejo Federal Pesquero.

Artículo 2º - La Autoridad de Aplicación podrá, en caso de considerarlo conveniente y sobre bases fundadas, extender la prórroga establecida en el Artículo precedente.

Artículo 3º - Ratificar los términos estipulados en los Considerandos y el Artículo 3º de la Resolución 1/05 de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras.

Artículo 4º - Regístrese, Dése a conocimiento general a través de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese y archívese.

Oscar Angel Fortunato
Subsecretario de Actividades Pesqueras

C.C. 1535

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública Nº 1/05

POR 3 DIAS - Llámase a Licitación Públlca Nº 1/05, Expediente Nº 76/05, fecha de apertura 28/03/05 12,00 hs. Para la contratacion de una empresa para el barrido de 162 cuadras en ambas manos. Venta del pliego de bases y condicones: Tesorería Municipal, Municipalidad de Berisso, calle 6 y 166 de 8,15 a 12,30 hs.valor del pliego: $ 126.- Las propuestas se recepcionarán en la Secretaria de Economía donde se llevará a cabo el acto licitatorio el día y hora arriba indicados.

C.C. 1.677 - mar. 14 v. 16

H.C.S.